

ASUNTO: MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

1. ANTECEDENTES

Mediante Ordenanza No.3740 sancionada el 10 de julio de 2008, se aprueba el trazado vial del Barrio El Vergel, dentro del cual se encuentra la calle S43(CALLE PRINCIPAL A); la vía se encuentra aprobada con una sección de 10.00 metros; 7.00 metros de calzada y 1.50 metros de acera a cada lado de la vía.



Imagen 1. Ubicación trazado vial calle S43 (Calle Principal A)- Barrio el Vergel-Parroquia Quitumbe SIREC-Q.

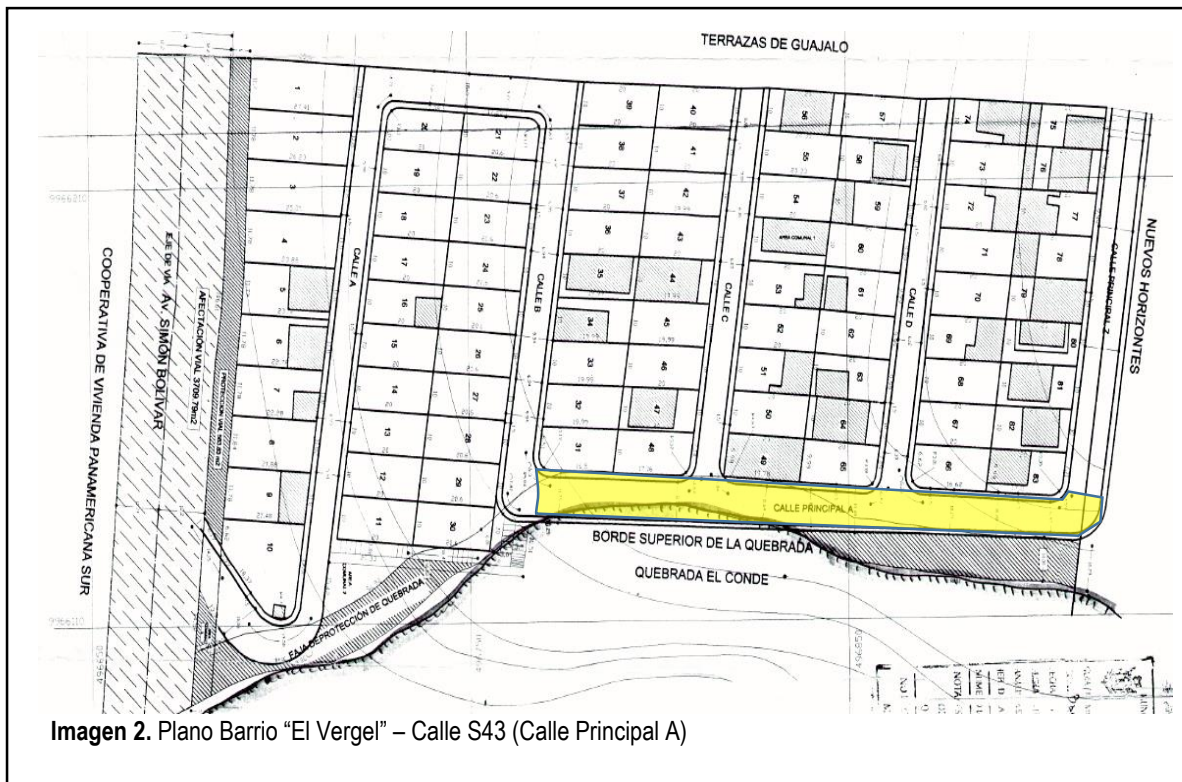


Imagen 2. Plano Barrio “El Vergel” – Calle S43 (Calle Principal A)

En el plano del Barrio El Vergel, se puede observar que la vía colinda con la quebrada el conde.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1 UBICACIÓN:

Administración Zonal Quitumbe
Parroquia Quitumbe
Barrio El Vergel



Imagen 3: Ubicación calle S43 (Calle Principal A)
SIREC-Q

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

2.2 INSPECCIÓN

A petición de los moradores del Barrio El Vergel, la Administración Zonal Quitumbe a través de la Unidad de Territorio y Vivienda realizó la inspección de la calle S43 (Calle Principal A); en la inspección se observó que la vía se encuentra aperturada en un ancho aproximado de 6.00 metros debido a que no existe mesa de vía y existe un talud de aproximadamente 7.00 metros.



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

La vía colinda en una longitud aproximada de 70.00 metros con un talud de quebrada; y en una longitud de 74.00 metros con un lote de terreno a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (Ver plano).

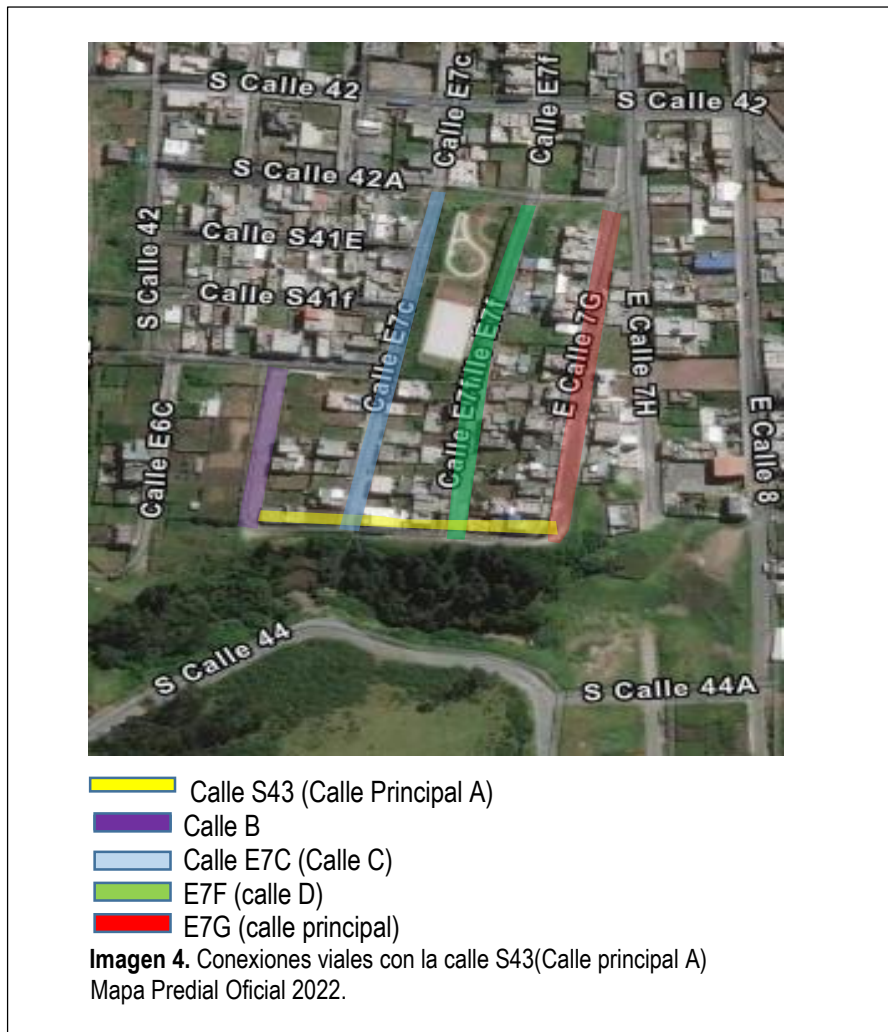


La vía cuenta con alcantarillado, así como alumbrado público.



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

La calle S43 (Calle Principal A) tiene conexión con la calle B, E7C(Calle C), E7F (calle D) y E7G (calle principal) (vías consolidadas con aceras, bordillos y capa de rodadura en adoquín);actualmente la calle S42 es la única que se encuentra en tierra.



Al colindar la vía con la quebrada el Conde y debido a la pendiente del talud, se ha generado que exista perdida de la mesa de vía y no se encuentre consolidada con la sección aprobada de 10.00 metros.

En la inspección realizada, los moradores manifestaron la necesidad de realizar una modificatoria al trazado vial; debido a que no pueden participar bajo el proyecto de Presupuestos Participativos e Infraestructura Comunitaria, siendo no factible la ejecución de la vía (10.00 metros) hasta contar con la modificatoria del trazado vial (6.00 metros).

<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA</p>	

2.3 TRABAJO DE CAMPO Y OFICINA

Para dar atención a la petición realizada por los moradores del Barrio El Vergel, la Unidad de Territorio y Vivienda procedió a realizar el levantamiento topográfico georreferenciado de la calle S43 (Calle Principal A), para posterior procesamiento de datos y diseño de la presente propuesta de modificatoria vial.

A su vez es necesario mencionar, que la presente propuesta de vial, al considerarse una reducción del ancho vial aprobado, la misma no produce afectaciones a los lotes colindantes.

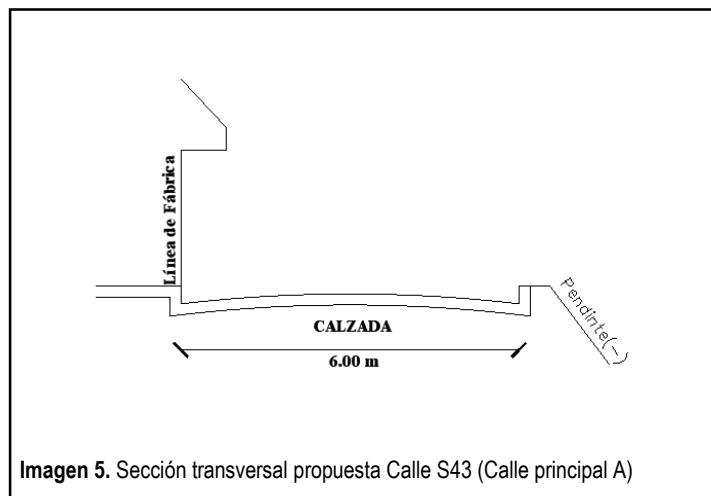
2.4 DETALLES TÉCNICOS

❖ PROPUESTA VIAL

Desde la abscisa 0+000 hasta la abscisa 0+076; con una longitud de 76.00 metros se propone la siguiente sección transversal.


Calzada: 6.00 metros

Aceras: sin aceras



A su vez se pone en conocimiento que realizada las mediciones en sitio existe un ancho de vía de 6.00 metros; razón por la cual se considera en la presente propuesta de trazado vial un pasaje peatonal; para un pasaje peatonal según la normativa vigente se tiene que:

- ✓ Permiten la movilidad no motorizada al interior de sectores urbanos.
- ✓ Excepcionalmente permiten el paso de vehículos de residentes para acceso a sus predios.
- ✓ Dan acceso a los predios frentistas.
- ✓ Todas las intersecciones son a nivel.
- ✓ No permiten el estacionamiento de vehículos.
- ✓ Deben permitir el acceso de vehículos de emergencia y de servicio: recolectores de basura, emergencias médicas, bomberos, policía, mudanzas, etc.

	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159
	DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA	

2.5 ÁREAS DE AFECTACIÓN

De acuerdo a la consolidación de cerramientos y construcciones, la presente propuesta vial no genera afectaciones a predios de propiedad particular.

2.6 SOCIALIZACIÓN

La Unidad de Territorio y Vivienda procedió a socializar la presente propuesta vial, contando con la presencia de 8 moradores, los cuales expresaron estar conformes con la propuesta de trazado vial. Se anexa las hojas de firmas de socialización.

3. BASE LEGAL

CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 2560.- Sistema Vial. - Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado a la trama vial existente y al previsto en la planificación vial metropolitana, siempre que estas vías contemplen un ancho mínimo que admita la circulación de vehículos motorizados de emergencia, de acuerdo a las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo. Su construcción será realizada por el propietario del bien inmueble objeto de la habilitación del suelo.

El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Artículo 2614.- De la planificación de la vialidad local urbana.- La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad. La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano.

ORDENANZA No.044-2022

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA. - En el término de noventa (90) días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la Secretaría de Movilidad y la Secretaría General de Planificación presentarán para aprobación del Alcalde Metropolitano, la creación de la Unidad de Trazados Viales como parte de la estructura de la Secretaría de Movilidad.



	INFORME TÉCNICO	CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159
	DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTION URBANA	

La Administración General asegurará la dotación de los recursos necesarios para la creación y el funcionamiento de dicha unidad.

Hasta que la Unidad de Trazados Viales no se encuentre operativa, se mantendrán los procedimientos que actualmente rigen para la aprobación de trazados viales.

DISPOSICION REFORMATORIA DÉCIMA SEGUNDA. - Sustitúyase la Disposición General Cuarta de la Ordenanza PMDOT- PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021, por el siguiente texto:

“Cuarta. - Todos los procesos o trámites iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, ante cualquier entidad municipal o colaboradora, se sujetarán a las disposiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su inicio.

Los trámites que podrán acogerse a lo citado en la presente disposición son aquellos que hayan iniciado el proceso y se les haya asignado un número de trámite con fecha anterior a la entrada en vigencia del Plan de Uso y Gestión del Suelo, en una de las entidades colaboradoras acreditadas para la verificación del cumplimiento de normas administrativas y reglas técnicas para proyectos de habilitación del suelo, edificación y propiedad horizontal.”

RESOLUCIÓN 062- CUS

La Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 166 del 21 de septiembre de 2022, durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “*Conocimiento del informe y criterio legal emitido por la Procuraduría Metropolitana, respecto de la metodología y el instrumento correspondiente, para la aprobación de regularizaciones viales*”, determinó los siguientes casos de trazados viales: Primer caso: Trazados viales que cumplen las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Segundo caso: Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo. Tercer caso: Trazados viales que entrañan modificación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo; y, resolvió: que para los 3 casos específicos de aprobaciones de vías se proceda de la siguiente manera:

Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución;

Y, los casos que no se sujetan a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, que constituyan casos de regularización vial, se aprobarán a través de ordenanza.

RESOLUCIÓN ADMQ 026-2023

Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; debido a su longitud y sección transversal la presente propuesta vial cumple con la normativa vigente; la misma que menciona que para longitudes menores a 80.00 metros la sección transversal del pasaje peatonal debe de ser de 6.00 metros.



<p>Administración Zonal Quitumbe</p>	<p>INFORME TÉCNICO</p>	<p>CÓDIGO: AZQ-DZHOP-UZGU-IT-2024-159</p>
	<p>DIRECCIÓN ZONAL DE HÁBITAT Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA</p>	

4. CONCLUSIONES

En base a lo mencionado en el presente informe; la Unidad de Territorio y Vivienda emite **CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE** para que se proceda conforme corresponda con la propuesta **“MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE S43 (CALLE PRINCIPAL A) DESDE LA ABSCISA 0+000 HASTA LA ABSCISA 0+076-BARRIO EL VERGEL -PARROQUIA QUITUMBE”**, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.

En referencia a la Resolución Nro. 062-CUS-2022, la presente propuesta vial se acoge al segundo caso: “Trazados viales modificatorios donde la modificación no entraña violación a las Normas de Arquitectura y Urbanismo”; para la cual la resolución denota “(...) *Los dos primeros casos, que cumplen los parámetros establecidos en las Normas de Arquitectura y Urbanismo, se aprobarán a través de resolución; (...)*”.

Atentamente,

Elaborado por:

Revisado por:

Ing. Ana Abarca J.

Ing. Alejandra Sánchez

TÉCNICA DE LA UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA

JEFA DE LA UNIDAD ZONAL DE GESTIÓN URBANA

ADJUNTO: Plano en archivo pdf y dwg v2004.
Firmas de socialización
Plano del barrio El Vergel

ACCIÓN	SIGLAS RESPONSABLE	SIGLAS UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	A. Abarca	UZGU	09-may-2024
Revisado por:	A. Sánchez	UZGU	09-may-2024
Aprobado por:	M. Ramírez	DZHOP	09-may-2024

